



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436, **MPPPTS** NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Jueves 11 de Junio del año 2026 Edición 1096 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

¿SABÍAS QUÉ?

LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESION DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION

Artículo 26.- Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

¿Recién graduado?

¡ÚNETE A CLADEF!

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve

¡SÉ PARTE DE NUESTRO GREMIO!
TE ESPERAMOS

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 20 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 10 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25654

ESTE FOLIO PERTENECE A:
LOS CONSENTIDOS DRINK AND PLAY, C.A
Número de expediente: 343-25654

Ciudadana.-
REGISTRADORA MERCANTIL II DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL
ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO
Su despacho.-

Yo ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ CARRILLO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, abogada y titular de la cédula de identidad N°V-13.706.865, inscrita el colegio de Abogados del Estado Falcón, bajo el: I.P.S.A 286.674, teléfono 0412-767.97.08; Debidamente autorizada en este acto por la Empresa **LOS CONSENTIDOS DRINK AND PLAY, C.A.** Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurrió para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 215 del Código de comercio y demás actos de Ley.
Es justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Nosotros: **ERNESTO ENRIQUE FERNANDEZ LUGO** y **YANNET JOSEFINA COLINA LUGO**, de Nacionalidad Venezolanos, Solteros, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-22.088.665 y V-14.733.790; ambos de este Domicilio, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, mediante este documento el cual ha sido redactado en forma suficientemente amplia para que sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES y de ACTA CONSTITUTIVA de una Compañía Anónima, la cual se regirá por las cláusulas siguientes:

TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN

CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominará **LOS CONSENTIDOS DRINK AND PLAY, C.A** **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía tendrá su domicilio en el sector Los Rosales, calle 4 entre la avenida 1 y avenida 2, local N° 24, Parroquia Punta Cardón, ciudad Punto Fijo, Municipio Carirubana Estado Falcón. Pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. **CLAUSULA TERCERA:** La compañía tendrá por objeto principal la compra, venta, comercialización, distribución, importación y exportación al mayor y detal, de toda clase de licores nacionales e importados, rones, whiskies, cervezas, vinos, destilados, bebidas espirituosas, malts, refresco, hielo, y productos a fines a la rama licorera. Así mismo el objeto total incluye la explotación de establecimientos comerciales de entretenimiento, tales como tasca, bares, bodegones, con la instalación, operación y alquiler de mesa de pool (billar), juegos de mesa lícitos, juegos de esparcimientos recreativos y actividades conexas; apuestas deportivas, juegos de envite y azar, apuestas hípicas (hipismo) de carreras nacionales e internacionales. Además podrá vender alimentos perecederos y no perecederos, confitería, cigarrillos, y snacks. En general, podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio conexas o no con su objeto principal. Pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad afín, similar o conexas con las anteriores y en general podrá realizar cualquier actividad



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

Lunes 08 de Junio de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ISABEL RODRIGUEZ IPSA N.: 286674, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 20 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 215939.68 Según Planilla RM No. 34300153548. La identificación se efectuó así: Isabel Cristina Rodríguez Carrillo C.I.V-13706865

Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LOS CONSENTIDOS DRINK AND PLAY, C.A
Número de expediente: 343-25654
CONST

de lícito comercio en el país que a juicio de la asamblea de accionistas sea conveniente o necesaria para la realización de su objeto Social. Así mismo podrá ampliar el ámbito de sus actividades hacia otros ramos que estén relacionados con su objeto principal; además de toda actividad de lícito comercio conexa con lo anteriormente expuesto, lo cual es meramente enunciativo y no limitativo. **CLAUSULA CUARTA:** La duración de la compañía será de veinte años (20) años, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas.

TITULO II

CAPITAL Y ACCIONES

CLAUSULA QUINTA: El capital de la compañía será de OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 8.000.000,00), dividido en (8.000) acciones nominativas con un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, no convertibles al portador. Este capital social ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) por los accionistas, de la siguiente manera: **ERNESTO ENRIQUE FERNANDEZ LUGO** suscribió y pagó CUATRO MIL (4000) ACCIONES y paga CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (4.000.000,00 Bs.) los cuales representa el cincuenta por ciento (50%) del capital y la Accionista **YANNET JOSEFINA COLINA LUGO** suscribió y pagó CUATRO MIL (4000) ACCIONES y paga CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (4.000.000,00 Bs.) los cuales representa el cincuenta por ciento (50%) del capital. El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes según se evidencia en inventario físico que se anexa en esta Acta Constitutiva. **CLAUSULA SEXTA:** Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. **CLAUSULA SEPTIMA:** En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de

TITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

CLAUSULA DECIMA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionistas legalmente constituidas, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido a ella. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el tercer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones; 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual; 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 4- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión esté representada la totalidad del capital social. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se celebraran cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. La asamblea extraordinaria de la compañía podrá excluirse el requisito de la previa convocatoria.

TITULO V

EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de Diciembre del 2026 y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un

preferencia registrará incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION

CLAUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva formada por un Presidente y un Vicepresidente; serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de cinco (05) años pudiendo ser reelegido y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva tendrán firmas separadas y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan: presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la Republica, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, aperturar y manejar las cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin, el Presidente, y el Vicepresidente, tendrán las amplias facultades de Administración y disposición. **CLAUSULA NOVENA:** Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio Vigente.

Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20 % de capital social.

TITULO VI

COMISARIO

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se elige para el primer periodo como: PRESIDENTE: al Accionista: **ERNESTO ENRIQUE FERNANDEZ LUGO**, antes identificado, como VICEPRESIDENTE: a la Accionista **YANNET JOSEFINA COLINA LUGO**, ya identificada y como Comisario a la Lcda. Livia Rosa Santos, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-10.971.998, de profesión Licenciada en Administración, con domicilio en la Urb. Santa Irene Punto Fijo Estado Falcón, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón, bajo el N° LAC.09-48909. Se autoriza a la Ciudadana ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ CARRILLO, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, abogada y titular de la cédula de identidad N°V-13.706.865, inscrita el colegio de Abogados del Estado Falcón, bajo el: I.P.S.A 286.674 para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante instituciones públicas y su publicación. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas.

Ernesto Enrique Fernandez Lugo
220896165

Yannet Josefina Colina Lugo
101733790

Lunes 08 de Junio de 2026.(FDOS.) Isabel Cristina Rodríguez Carrillo C.I.V-13706865
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2026.2.627

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 20 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 26 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25663

ESTE FOLIO PERTENECE A:
D&A INDUSTRIALS MECHANICAL SERVICES, C.A
Número de expediente: 343-25663



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

Miércoles 10 de Junio de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) OLUDOET RODRIGUEZ IPSA N.: 43853, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 26, TOMO 20 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 558798.69 Según Planilla RM No. 34300153575. La identificación se efectuó así: YUSBELY YULLIET VARGAS OCHOA C.I: V-32737348
Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

EN EL DÍA DE HOY, SIENDO LAS 10:20 AM, EN ESTA PRESENTE ACTA, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL CIUDADANO ASHTON GOMEZ HOWARD, BAJO EL NUMERO DE PASAPORTE A69917160, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON AUTORIZACION DE VISA DE INVERSIONISTA SE PROCEDE BAJO AUTORIZACION DE LLAMADA TELEMATICA LA CONSTITUCION DE DICHA EMPRESA, DEJANDO AL CIUDADANO KJUMA GOMEZ GOMEZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-9.862.255, COMO DIRECTOR DE LA DESCRITA EMPRESA, SIN MÁS QUE DECIR, SE DEJA CONSTANCIA DE ESTE ACTO.

REGISTRAORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
D&A INDUSTRIALS MECHANICAL SERVICES, C.A
Número de expediente: 343-25663
CONST

Oluoet Rodriguez Davalillo
Inpreabogado 43853

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO
SU DESPACHO.

Yo, OLUDOET MARIA RODRIGUEZ DAVALILLO, venezolana, hábil, soltera, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.803.963, Abogado en ejercicio, inscrita en el I.P.S.A, bajo el N° 43.853, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Debidamente autorizada para este acto, según Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la sociedad mercantil "D&A INDUSTRIALS MECHANICAL SERVICES, C.A.", solicito se sirva ordenar el registro, fijación y publicación de la presente acta constitutiva, que ha sido redactada ampliamente para que a la vez sirva de estatutos sociales de la compañía. Así mismo, una vez registrada la presente acta, solicito me expida dos (2) copias certificadas de la misma, para fines legales consiguientes. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Atentamente.

Oluoet María Rodríguez Davalillo
C. I. N° V-9.803.963
I.P.S.A N° 43.853

Oluoet Rodriguez Davalillo
Inpreabogado 43853

Nosotros, ASHTON GOMEZ HOWARD y YUSBELY YULLIET VARGAS OCHOA, de nacionalidad americana, el primero, y, la segunda, de nacionalidad venezolana, hábiles, domiciliados, el primero, en 19 Hayward ave 2FL, Carteret, New Jersey, 07008, de los Estados Unidos de Norteamérica, y la segunda en la Carrera 13, con calle 12-06, Táriba, estado Táchira, de la República Bolivariana de Venezuela, y con Pasaporte N° A69917160 de los Estados Unidos de Norteamérica, y, la segunda, titular de la cédula de identidad N° V-32.737.348, por el presente documento declaramos: Hemos decidido en constituir una sociedad mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se registrá por las siguientes cláusulas, que han sido redactadas con suficiente amplitud para que a la vez sirvan de estatutos sociales de la compañía.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La empresa de denominará "D&A INDUSTRIALS MECHANICAL SERVICES, C.A.". **SEGUNDA:** Su domicilio está ubicado en la calle Comercio entre la calle Monagas y calle Josefa Camejo, S/N°, Sector Caja de Agua, de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del estado Falcón, Venezuela, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio regional, nacional o, incluso en el exterior. **TERCERA:** La empresa tendrá como objeto social todo acto de lícita actividad y comprendido dentro de la industria petrolera, las siguientes: 1.- Importación, exportación y comercialización de equipos, maquinaria, repuestos, insumos y tecnología relacionados con la industria petrolera. 2.- Prestación de servicios de Ingeniería, consultoría, mantenimiento y gestión integral para actividades petroleras. 3.- Participación en proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías energéticas. 4.- Participación, directa o indirectamente, en cualquier sociedad, empresa conjunta o consorcio relacionado con actividades de la industria de hidrocarburos. 5.- Podrá realizar trabajos de fabricación y soldadura de tubería, mantenimiento mecánico en paradas de plantas, como mecánicas en general. 6.- Podrá realizar trabajos de andamios en general. 7.- Servicios de ingeniería planificación de cronogramas o

planificación de obras. 8.- Servicios de construcción general, arenado, limpieza de chorro de arenas, aplicación de redescubrimientos, samblacear y pintura, seguridad industrial, tratamientos térmicos para precalentamiento térmico, precalentamiento eléctrico y tratamiento térmico posterior a la soldadura, electricidad e instrumentación. 9.- Reparación de fugas en líneas; fugas de empaques de válvulas; reparación de fugas en bridas; fugas en sistemas en tuberías; y cualquier otra actividad de la industria petrolera que tengan relación con las ya mencionadas. CUARTA: Su duración será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción del acta constitutiva por ante el Registro Mercantil respectivo, pudiendo prorrogarse por períodos iguales.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 25.000.000,00), dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal en libros de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), cada una. SEXTA: Dicho capital ha sido suscrito y pagado totalmente por los socios de la siguiente manera: El socio ASHTON GOMEZ HOWARD, identificado, suscribe DOS MIL (2.000) acciones, por un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), cada una, pagando un total de VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00); la socia YUSBELY YULLIET VARGAS OCHOA, identificada, suscribe y paga QUINIENTAS (500) acciones, por un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00), cada una, y paga un total de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00), dicho capital ha sido totalmente pagado, según se evidencia de inventario que se anexa. SÉPTIMA: Las acciones son nominativas no convertibles al portador y conceden a sus titulares iguales derechos frente a la sociedad, cada una representa un voto en la Asamblea. Los accionistas se conceden recíprocamente el derecho de preferencia para adquirir las acciones que uno de ellos desee enajenar o gravar. Este derecho podrá ejercerlo en el término de treinta (30) días, por lo menos, después de celebrada la Asamblea en cuya acta se participa la proyectada venta, el nombre del eventual adquirente, el precio y las modalidades de pago.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN

medianas al sistema productivo; d) Consorciarse con empresas medianas y Empresas de Producción Social, a los fines de fortalecerlas tecnológicamente, permitiendo un Valor Agregado Nacional incremental, y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petrolero; y e) Contribuir al desarrollo de empresas de producción, distribución y servicio comunal. El Director de Operaciones tendrá las mismas facultades del Presidente, salvo que éste le restrinja algunas facultades mediante comunicación por escrito al correo electrónico institucional de la empresa. DÉCIMA: Las Asambleas de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, se reunirán en el domicilio o sede social de la compañía, un día cualquiera dentro de los tres (3) primeros meses de cada año. Las extraordinarias cada vez que lo requiera la compañía, previa notificación en correo electrónico corporativo, o mediante convocatoria en diario digital de la localidad, por lo menos tres (3) días antes de su celebración. Para la aprobación de los puntos tratados, se requiere del cien por ciento (100%) del total del capital social de la empresa. DÉCIMA PRIMERA: Los administradores de la compañía depositan en la caja social una (1) acción cada uno. Estas acciones quedan afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de la gestión, aún los exclusivamente personales. Serán inalienables y se marcarán con un sello especial que indique su inalienabilidad. Cuando la cuenta de los administradores sea aprobada, se les pondrá una nota suscrita por la Dirección, indicando que ya son enajenables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 del Código de Comercio.

CAPÍTULO IV

DEL BALANCE, COMISARIO

DÉCIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la sociedad, será comprendido entre el primero de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo el presente año que comenzará desde la fecha de inscripción de la presente Acta. DÉCIMA TERCERA: Al final de cada ejercicio económico, se cortarán las cuentas y se formará el estado de situación financiera y estado de resultado de la compañía con determinación de los resultados. DÉCIMA CUARTA: La compañía tendrá un Comisario, quien cumplirá con los deberes y obligaciones que la Ley le confiere, será nombrado por la Asamblea General de Accionistas y durará Cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser destituido de su cargo por decisión de la Asamblea de Accionistas. DÉCIMA QUINTA: En todo lo no previsto en la presente Acta Constitutiva, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio vigente.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

OCTAVA: La administración de la compañía estará a cargo de Un (1) Presidente, Un (1) Director y un (1) Director de Operaciones, quienes serán accionistas o no de la empresa, durarán CINCO (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, y permanecerán en sus cargos hasta tanto la Asamblea General de Accionistas haga la designación nuevamente. En caso de renuncia, ausencia temporal o accidental del Presidente, éste decidirá en consecuencia, quien asumirá el cargo mediante autorización expresa, o correo electrónico corporativo, en la cual indicará las atribuciones que puede realizar. En caso de ausencia absoluta del Presidente, la Asamblea General de accionistas decidirá en consecuencia. NOVENA: El Presidente tendrá los más amplios poderes de administración y disposición de la compañía, podrá representarla judicial o extrajudicialmente en todos los negocios relacionados con el objeto social; cumplir y cuidar de que se cumplan las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva; dirigir el funcionamiento de la sociedad; dirigir contratos, operaciones financieras y recursos humanos; celebrar contratos comerciales relacionados con el objeto social; realizar operaciones de importación / exportación y licitaciones; cuidar de la ejecución de las actividades que tiene por finalidad el cumplimiento del objeto social; defender los derechos y fomentar los intereses de la compañía; nombrar y sustituir el personal necesario, fijándole los salarios y sueldos respectivos; podrá adquirir, enajenar y gravar bienes muebles o inmuebles, mediante otorgamiento de documentos públicos y/o privados; solicitar, aceptar y conceder créditos; emitir, avalar y endosar letras de cambio; otorgar y suscribir documentos públicos y/o privados por ante instituciones públicas, privadas y administrativas; aperturar y movilizar cuentas bancarias a nombre de la compañía; recibir cantidades de dinero y especies; otorgar poderes especiales a Abogados de su confianza a nombre de la empresa, señalando las facultades que se confieren, hasta para darse por citado o notificado en juicios, para convenir, desistir, transigir, y realizar actos jurídicos que vayan en interés y protección de la compañía. Igualmente, y a los fines de cumplir con el objeto principal, la empresa manifiesta su voluntad de unirse al Programa de Empresas de Producción Social (E.P.S.), mediante la suscripción de un contrato con la empresa P.D.V.S.A., los cuales están orientados a coadyuvar al crecimiento económico y social del país. Por lo que la misma asume los siguientes compromisos: a) La participación en el Fondo Social de P.D.V.S.A.; b) Presentar Oferta Social en los procesos licitatorios, concepto basado en la necesidad de realizar obras, prestar servicios y/o proveer bienes, para atender necesidades de las comunidades, de manera de asegurar su desarrollo económico y sustentable; c) Desarrollar y acompañar a empresas pequeñas y a Empresas de Producción Social, lo cual incluye apoyar con el desarrollo de sistemas y tecnologías, y establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas

DÉCIMA SEXTA: Se designa para ocupar el cargo de Presidente: al ciudadano ASHTON GOMEZ HOWARD, Pasaporte N° A69917160 de los Estados Unidos de Norteamérica; y para ocupar el cargo de Director: a la ciudadana YUSBELY YULLIET VARGAS OCHOA, titular de la cédula de identidad N° V-32.737.348, para el cargo de Director de Operaciones: al ciudadano KLISMA GOMEZ GOMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-9.862.265, para el cargo de Comisario, para un periodo de cinco (5) años, se designa al Licenciado OTONIEL LOPEZ LUGO, venezolano, de este domicilio, hábil, titular de la cédula de identidad N° V-17.630.943, inscrito en el C.P.C. bajo el N° 85.410. Se autoriza a la ciudadana OLUDOET MARIA RODRIGUEZ DAVAILLO, venezolana, hábil, titular de la cédula de identidad N° V-9.803.963, abogada en ejercicio, inscrita en el I.P.S.A bajo el N° 43.853, de este domicilio, para que realice las gestiones necesarias y pertinentes a los fines del registro, fijación y publicación de la presente acta constitutiva en el Registro Mercantil correspondiente. Por medio de llamada telemática el ciudadano ASHTON GOMEZ HOWARD, de nacionalidad americana, hábil, domiciliado en 19 Hayward ave 2FL, Carteret, New Jersey, 07008, de los Estados Unidos de Norteamérica, con documento de identidad N° H6872 06467 11682, y con Pasaporte N° A69917160 de los Estados Unidos de Norteamérica, autoriza al ciudadano KLISMA GOMEZ GOMEZ, quien es venezolano, mayor de edad, soltero, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-9.862.265, a que realice la firma para la constitución de la empresa. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

Rev. Klisma Gomez
9862265

Yusbely Vargas O
32.737.348

Miércoles 10 de Junio de 2026,(FDOS.) YUSBELY YULLIET VARGAS OCHOA C.I.V-32737348
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2026.2.654



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos